



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 288 -

(31 JUL 2019)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies de *Bromelia Chrysantha* y *Tillandsia Flexuosa* que serían afectadas en virtud del proyecto “Ruta del Sol –Sector 3, Tramo 2 (Cuatro Vientos- Bosconia)”, localizado en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso en el departamento del Cesar, a cargo de la sociedad Yuma Concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2.

Que a través del Auto No. 012 del 30 de enero de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realiza un seguimiento al primer informe de actividades relacionado con las obligaciones contempladas en los artículos tercero y quinto de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, de la sociedad Yuma Concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2,

Que a través del Auto No. 120 del 25 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realiza un seguimiento al informe de actividades relacionado con las obligaciones contempladas en los artículos tercero y quinto de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, de la sociedad Yuma Concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2.

Que mediante la Resolución No. 442 de 21 de marzo de 2014, se modificó el párrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 226 del 12 de marzo de 2013 en cuanto a extender la cobertura del levantamiento de veda a otros individuos, cuya ubicación se indica en el acto administrativo enunciado.

Que a través del Auto No. 091 del 24 de marzo de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realiza un seguimiento al informe de actividades relacionado con las obligaciones contempladas en los artículos tercero y quinto de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, de la sociedad Yuma Concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Que mediante el Auto No. 213 del 24 de mayo de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realiza un seguimiento al informe de actividades relacionado con las obligaciones contempladas en los artículos tercero y quinto de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013.

Que mediante el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016, la sociedad YUMA concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2, presentó ante la Dirección de Bosques, Diversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el informe final de las actividades de seguimiento y monitoreo.

Que los días 15 y 16 de septiembre del 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó visita técnica al área de intervención del proyecto "Ruta del Sol –Sector 3, Tramo 2 (Cuatro Vientos- Bosconia)", localizado en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso en el departamento del Cesar, a fin de verificar el desarrollo de las medidas de manejo establecidas en el artículo 5 de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, así mismo revisó y analizó la información presentada con el radicado E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016, por la sociedad YUMA Concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2, emitiendo el Concepto Técnico No. 0311 del 04 de octubre de 2016 como resultado de control y seguimiento, en el cual expuso lo siguiente:

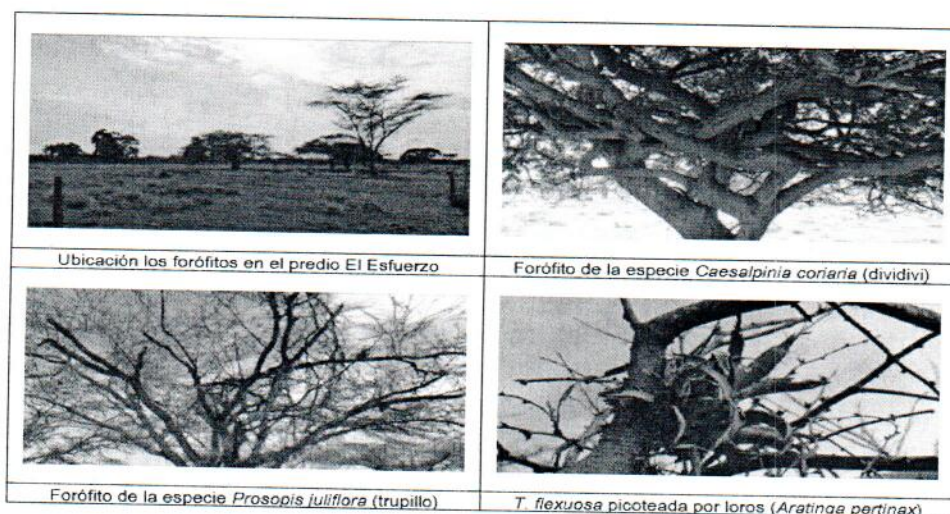
"(...)

3. VISITA DE CAMPO

Durante la visita técnica se realizó una visita a las instalaciones de la sociedad YUMA concesionaria S.A. en la que se presentó un resumen de todas las actividades ejecutadas a lo largo de tres (3) años como parte de las medidas de manejo. Además, se hizo una visita a los predios El Esfuerzo y La Sabana:

Predio El Esfuerzo: *En este predio se indicó que se realizó el traslado de 69 individuos de la especie *T. flexuosa* en seis (6) forófitos de las especies *Prosopis juliflora* (trupillo) y *Caesalpinia coriaria* (dividivi). De estos individuos, actualmente sobreviven nueve (9) según el informe de seguimiento, durante la visita se observaron siete (7) sobre cuatro forófitos de la especie *Prosopis juliflora* (trupillo). De acuerdo a lo expresado las personas acompañantes de la Constructora Ariguani S.A.S., la alta mortalidad se debe principalmente a vientos muy fuertes que causan el desprendimiento de las ramas de los forófitos y de los amarres de las bromelias.*

*En las siguientes fotografías se observan las condiciones de los forófitos y de los individuos de *T. flexuosa* presentes en ellos:*



Predio La Sabana: *En este predio se realizó el traslado de 101 individuos de la especie *T. flexuosa* y 435 individuos de la especie *B. chrysantha* en nueve (9) forófitos de las*

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

especies *Pereskia guamacho*, *Handroanthus billbergii* (puy) y *Caesalpinia coriaria* (dividivi).

De los 101 individuos de *T. flexuosa* trasladados al predio La Sabana, según el último informe de seguimiento ahora se encuentran 211 individuos, durante la visita realizada se observaron aproximadamente 122 individuos. En las siguientes fotografías se puede observar las condiciones de los individuos trasladados:



De los 435 individuos de la especie *B. chrysantha* trasladados al predio La Sabana, según el último informe de seguimiento, el 100% de los individuos trasladados sobrevivieron, durante la visita realizada se observaron aproximadamente 200 individuos. En las siguientes fotografías se puede observar las condiciones de los individuos trasladados:



Los predios escogidos para el traslado de los individuos de *T. flexuosa* y *B. chrysantha* se encuentran dentro del área de influencia del proyecto y muy cercanas al área de intervención, por lo cual las condiciones son bastante similares a las del sitio donde originalmente se encontraban estos individuos.

Durante la visita se observaron menos individuos de los reportados en los informes, por lo cual se debe ajustar el conteo de los individuos a los cuales se les realiza el seguimiento y monitoreo y presentar los resultados de acuerdo al número de individuos presentes en los 15 forêts y en el sitio de reubicación de la especie *B. chrysantha*.

4. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013

ARTICULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Diversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, considera VIABLE el levantamiento temporal y parcial de la veda para las especies de *Bromelia Chrysanta* y *Tillandsia flexuosa* solicitadas por YUMA CONCESIONARIA para el proyecto "Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, Tramo 2 (Cuatro Vientos – Bosconia, en el departamento del Cesar)".

(...)

OBLIGACIONES

ARTICULO QUINTO: Al iniciar las actividades de construcción corresponden al Sector 3, tramo 2, Ruta 4516 de tramo vial Cuatrovientos – Bosconia, se deberá presentar un primer informe por parte de YUMA CONCESIONARIA en un máximo tres (3) meses después de iniciar las actividades, en el que presente el desarrollo de las medidas de prevención, recuperación y compensación ejecutadas en el manejo por la afectación de las especies en veda dando cumplimiento a lo propuesto en las fichas técnicas de las medidas de manejo de las especies en veda y lo señalado en el presenta acto administrativo.

Parágrafo: Los informes de seguimiento y monitoreo deberán realizar una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado y emplazamiento de los especímenes objeto del levantamiento de veda, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos:

(...)

- b) Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados, así como, las medidas preventivas y correctivas del caso.
- c) En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada género y documentar las posibles causas.
- d) Descripción de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico.
- e) Con base a la experiencia vivenciada en el desarrollo de las actividades, se deberán proponer alternativas para el manejo de estos grupos taxonómicos y géneros afectados (*Bromelia chrysanta* y *Tillandsia flexuosa*), para proyectos similares.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>Para el literal b. se presentó un resumen en el numeral 2.2.1 Estado por Predios del presente concepto técnico, de la información entregada en el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.</p> <p>Para el literal c. se presentó un resumen de la información entregada en el numeral 2.4 Posibles causas de la alta mortalidad de <i>Tillandsia flexuosa</i> en el predio el esfuerzo, de la información entregada en el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.</p> <p>Para el literal d. se presentó un resumen de la información entregada en el numeral 2.6 Cronograma divulgación y capacitación del presente concepto técnico, de la información entregada en el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.</p> <p>Para el literal e. se presentó un resumen de la información entregada en el numeral 2.5 Alternativas para el manejo de estos grupos taxonómicos, de la información entregada en el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.</p>
OBSERVACIONES	<p>Para el literal b. se informó que algunos individuos de la especie <i>T. flexuosa</i> han muerto como consecuencia de fuertes vientos y lluvias que causaron el desprendimiento de dichos individuos. Se indica que se realizó el reemplazo de estos individuos por otros presentes en el área de intervención del proyecto.</p> <p>Aunque se informa que en los forófitos en los cuales se realizó el traslado, se encuentran 211 individuos de <i>T. flexuosa</i>, durante la visita realizada se observaron solo aproximadamente 122 individuos, la mayoría de ellos en buen estado. Es necesario aclarar que según las medidas de manejo</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013

aprobadas por la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 solamente se debían trasladar 29 individuos.

En cuanto a los individuos de la especie *B. chrysantha* se informa que existen 425 en el área de traslado del predio La Sabana, durante la visita realizada se observaron aproximadamente 200 individuos que se encuentran en buen estado. Es necesario aclarar que según las medidas de manejo aprobadas por la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 solamente se debían trasladar 339 individuos.

Es necesario que la sociedad YUMA concesionaria S.A. realice un recuento de los individuos presentes en los forófitos y en el área de traslado de *B. chrysantha* y que se reporten las condiciones fitosanitarias de estos individuos cuyo seguimiento se dificulta debido a la ausencia de marcajes.

Para el **literal c.** se informó que algunos individuos de la especie *T. flexuosa* han muerto como consecuencia de fuertes vientos y lluvias que causaron el desprendimiento de dichos individuos. En el predio El Esfuerzo se registró la mayor mortalidad. De acuerdo a lo observado en la visita, se deben ajustar los datos de mortalidad de las dos especies trasladados según el nuevo conteo de individuos que se realice.

Para el **literal d.** se presentó un listado de las actividades de divulgación y capacitación a la población, a las juntas de acción comunal y a los operarios, con las actas de reunión y el registro fotográfico en el Anexo 1. Actividades de Divulgación. La información entregada cumple con los requerimientos.

Para el **literal e.** la sociedad propone como alternativas para el manejo de las especies afectadas en proyectos similares:

- El mantenimiento y sostenibilidad de áreas similares próximas o de aquellas bajo el manejo de entidades de conservación reconocidas.
- Definir tareas de repoblamiento o de revegetalización.
- Para *B. chrysantha* se deben dejar los individuos en aparente estado necrótico para efectos de no dañar a los nuevos brotes
- Para *Tillandsia flexuosa* se plantea que se haga el amarre con cuerdas de fique de mejor calidad.
- Incluir dentro de las obligaciones el registro de la fauna asociada a estas plantas.
- Realizar estudios sobre la relación que mantienen las epifitas con sus hospederos e investigar sobre la fisiología y ecología de epifitas para evaluar los servicios ambientales.

Todas las alternativas propuestas se consideran adecuadas por lo cual no se debe seguir presentando información sobre este literal.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Literal b. No cumple en su totalidad.
	Literal c. No cumple en su totalidad.
	Literal d. Cumple.
	Literal e. Cumple.

AUTO 091 DEL 24 DE MARZO DE 2015

OBLIGACIONES

ARTICULO PRIMERO. – Requerir a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. identificada bajo el NIT. 900373092-2, para que presente en el próximo informe de seguimiento, monitoreo y control ambiental, la siguiente información de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Plano a escala adecuada 1:5000, con la localización de las áreas donde se llevan a cabo las labores de reubicación de epifitas y enriquecimiento de bosque natural, que incluya:
 - a. Coberturas.

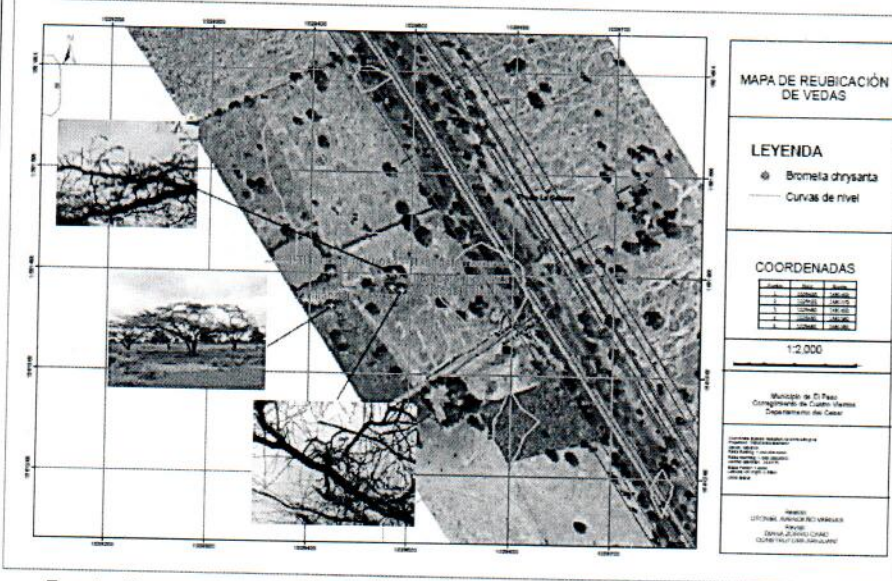
“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

AUTO 091 DEL 24 DE MARZO DE 2015

- b. Cuerpos de agua.
- c. Curvas de nivel.
- d. Derecho de vía del proyecto.
- e. Mapas con material fotográfico.
- f. Convenciones y coordenadas que permiten espacializar identificar la información correspondiente.

En el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016 empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., remite los siguientes mapas a escala 1:2.000:

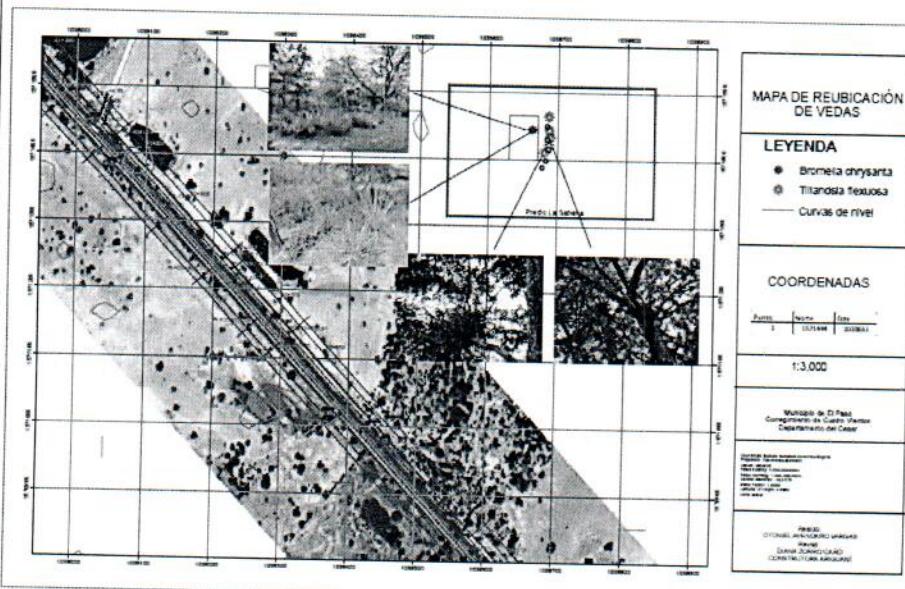
Mapa del predio El Esfuerzo:



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

Mapa del predio La Sabana:



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.

OBSERVACIONES Se presentaron los mapas de los sitios de reubicación a escala 1:2.000, las coordenadas y los archivos Shape correspondientes.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO Cumple.

2. Análisis de sobrevivencia para la totalidad de los individuos trasladados teniendo en cuenta los indicadores de seguimiento y monitoreo propuestos por la empresa y que fueron aprobados mediante la Resolución 0226 de 2013:

- a. Número de individuos reubicados vivos / Total de individuos reubicados.
- b. Estado fitosanitario de los individuos reubicados.
- c. Número de individuos que permanecen sobre el forófito / Número de individuos totales reubicados sobre el forófito.

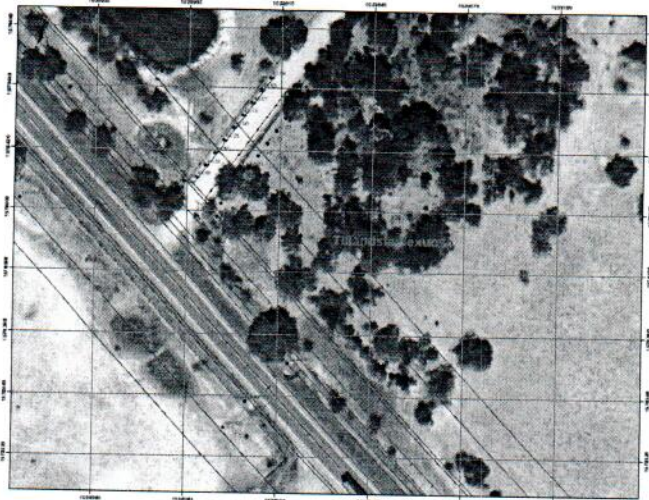
"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 091 DEL 24 DE MARZO DE 2015	
<p>d. Número de socializaciones / Número de escuelas presentes en el área de influencia directa del proyecto.</p> <p>e. Número de socializaciones / Número de juntas de acción comunal presentes en el Área de Influencia Directa del Proyecto.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Ver lo presentado en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Literal b del Artículo quinto.
OBSERVACIONES	Ver las observaciones hechas en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Literal b del Artículo quinto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple en su totalidad.
<p>3. Avance de las propuestas de alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y géneros afectados (<i>Bromelia chrysantha</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i>), para proyectos similares.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Ver lo presentado y analizado para el Literal e del Artículo quinto de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013.
OBSERVACIONES	Ver las observaciones hechas en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Literal e del Artículo quinto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
<p>4. Indicar el cronograma de divulgación y concientización ambiental dirigido a las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Ver lo presentado en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Literal d. del Artículo quinto.
OBSERVACIONES	Ver las observaciones hechas en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Literal d. del Artículo quinto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.

AUTO 213 DEL 24 DE MAYO DE 2016	
OBLIGACIONES	
<p>ARTICULO PRIMERO. – La sociedad YUMA concesionaria S.A., con NIT. 900373092-2, en respuesta a lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013, para efectuar el levantamiento de veda de flora silvestre del "Ruta del Sol - Sector 3 – Tramo 2 (Cuatro Vientos – Bosconia)" y a lo establecido en el Auto 91 del 24 de marzo de 2015, y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que en el próximo informe de seguimiento y monitoreo ambiental se debe:</p>	
<p>1. Aclarar de dónde provienen los 50 individuos nuevos que fueron reubicados y que no fueron reportados previamente.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016 la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., remite la siguiente "NOTA ACLARATORIA: Se realizó el rescate adicional de 50 individuos de <i>Tillandsia flexuosa</i> el cual no se reportó en su momento, es por ellos que los datos iniciales no coincidían con los reportados en el anterior informe, al realizar una búsqueda minuciosa dentro de nuestros archivos se encontró que el rescate de estos individuos se realizó en el Hito 7 Coordenadas: E: 1039025 N: 1570386.</p> <p>A continuación, se presenta la localización del lugar de rescate de estos individuos:</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 213 DEL 24 DE MAYO DE 2016



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.

OBSERVACIONES

La sociedad YUMA concesionaria S.A. aclaró la procedencia de los nuevos individuos reportados en el informe anterior.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Cumple.

2. Presentar la metodología utilizada para evaluar el estado fitosanitario, definiendo las categorías para evaluar el estado fitosanitario (bueno, malo, regular) y las características que debe tener un individuo para estar en cada categoría, además en los resultados se debe presentar el porcentaje de individuos por categoría.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

"La sociedad YUMA concesionaria S.A., en el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016, remite los siguientes indica: "No se planteó una metodología específica para evaluar el estado fitosanitario de los individuos, la valoración se realizó de forma visual y se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

Bueno: Hojas verdes, sin presencia de hongos, raíces sanas.

Regular: Hojas verdes, con presencia de hongos en hojas y raíz.

Malo: Hojas marchitas, raíces en proceso de marchitamiento".

En cuanto al estado fitosanitario se presenta la siguiente información:

- Estado fitosanitario para los individuos de *Tillandsia flexuosa*:

N° individuos iniciales: 220		
Estado fitosanitario	% de Individuos	N. Total de Individuos
Bueno	89%	231
Regular	8%	21
Malo	3%	8
Total	100%	260

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.

- Estado fitosanitario para los individuos de *Bromelia chrysantha*:

N° individuos iniciales: 435		
Estado fitosanitario	% de Individuos	N. Total de Individuos
Bueno	86.2%	375
Regular	10%	43
Malo	3.8%	17
Total	100%	435

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 213 DEL 24 DE MAYO DE 2016	
OBSERVACIONES	Como estable en las observaciones del literal b. del artículo quinto, la sociedad YUMA concesionaria S.A., debe realizar un recuento de los individuos presentes tanto en los forófitos como en el área de traslado de <i>B. chrysantha</i> y reportar las condiciones fitosanitarias de estos individuos.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple en su totalidad.
3. Establecer las posibles causas de la alta mortalidad de los individuos de <i>T. flexuosa</i> e implantar medidas de manejo adaptativo que garanticen la supervivencia de los individuos que quedan.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se presentó un resumen de la información entregada en el numeral 2.4 Posibles causas de la alta mortalidad de <i>Tillandsia flexuosa</i> en el predio el esfuerzo, de la información entregada en el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.
OBSERVACIONES	Se realizó un análisis de las probables causas de la mortalidad, dentro del documento no se menciona que durante el periodo comprendido entre el quinto informe y el último informe de seguimiento se hayan desarrollado actividades de manejo para disminuir la mortalidad.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple en su totalidad.
4. Complementar la Propuesta de alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y géneros afectados con lo que se observó en el área de reubicación y presentar la metodología de rescate, traslado, reubicación, seguimiento y mantenimiento donde se incluya el riego e identificación de factores de pérdida de individuos.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se presentó un resumen de la información entregada en el numeral 2.5 Alternativas para el manejo de estos grupos taxonómicos, de la información entregada en el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016.
OBSERVACIONES	Dentro del documento presentado se realizó un compendio de todas las alternativas presentadas en los diferentes informes de seguimiento, al cual se añadieron otras propuestas para el manejo de las especies trasladadas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
5. Se debe complementar la información de los planos con las coberturas y las convenciones, coordinadas que permiten espacializar identificar la información correspondiente. Además, se debe adjuntar el shape de las áreas donde se realizó la reubicación.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Ver la información en las actividades reportadas para el numeral 1 artículo primero del Auto 91 del 24 de marzo de 2015.
OBSERVACIONES	Ver las observaciones a las actividades reportadas para el numeral 1 artículo primero del Auto 91 del 24 de marzo de 2015.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
ARTICULO SEGUNDO: La sociedad YUMA concesionaria S.A., con NIT. 900373092-2, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 1 del Auto No. 091 del 24 de marzo del 2015, deberá presentar en el próximo informe de seguimiento, el cronograma y los soportes de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. (...)	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Ver lo presentado en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Líteral d. del Artículo quinto.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 213 DEL 24 DE MAYO DE 2016	
OBSERVACIONES	Ver las observaciones hechas en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Literal d. del Artículo quinto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.

(...)"

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: "c) *Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados*".

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, levantó de manera parcial la veda para las especies de *Bromelia Chrysantha* y *Tillandsia Flexuosa* establecidas en la Resolución 0213 de 1977, que serían afectadas en virtud del proyecto "Ruta del Sol – Sector 3, Tramo 2(Cuatro Vientos- Bosconia)", localizado en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso en el departamento de Cesar, a cargo de la sociedad YUMA Concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2.

Que en atención a las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos evaluó el cumplimiento de estas, de acuerdo con la información presentada por la sociedad YUMA concesionaria S.A., NIT 900373092-2, en el radicado No. E1-2016-022706 del 29 de agosto de 2016 y lo observado en la visita realizada el 15 y 16 de septiembre del 2016, emitiendo el Concepto Técnico No.0311 del 04 de octubre de 2016, el cual estableció lo siguiente:

- a. Respecto a los literales d y e del párrafo del artículo 5 de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, cumple.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

- b. Respecto a los literales b y c del párrafo del artículo 5 de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, no cumple en su totalidad.
- c. Respecto a los numerales 1,3,4 del artículo 1, del Auto 091 del 24 de marzo de 2015, cumple.
- d. Respecto al numeral 2 del artículo 1, del Auto 091 del 24 de marzo de 2015, no cumple en su totalidad.
- e. Respecto del numeral 1 del artículo 1 del Auto No. 213 del 24 de mayo de 2016, cumple
- f. Respecto a los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Auto No. 213 del 24 de mayo de 2016 no cumple en su totalidad.
- g. Respecto a los numerales 4 y 5 del artículo 1 del Auto No. 213 del 24 de mayo de 2016 cumple.
- h. Respecto del artículo 2 del Auto No. 213 del 24 de mayo de 2016, cumple.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se le requerirá a la sociedad YUMA Concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2., realizar las acciones pertinentes establecidas en el concepto técnico en comento, las cuales se establecerán en la parte dispositiva de este acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, en el cargo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por tal razón es el funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – La sociedad YUMA Concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2, cumplió con las obligaciones establecidas en los literales d y e del párrafo del artículo quinto de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013, en los numerales 1,3 y 4 del artículo primero del auto 091 del 24 de marzo de 2015 y en los numerales 1,4 y 5 del artículo primero y en el artículo segundo del Auto 213 del 14 de mayo de 2016, por lo cual no se requiere continuar presentando información respecto a estos literales.

Artículo 2. – La sociedad YUMA Concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2, No cumple en su totalidad con las obligaciones establecidas en los literales b y c del párrafo del artículo quinto de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013, en el numeral 2 del artículo primero del auto 091 del 24 de marzo de 2015 y en los numerales 2 y 3 del artículo primero del Auto 213 del 14 de mayo de 2016, por lo cual deberá presentar un documento técnico en un término no superior a noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con la siguiente información:

1. Un recuento de los individuos de *T. flexuosa* presentes en los forófitos y en el área de traslado de *B. chrysantha*, según se indica en el literal b del artículo quinto de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013, y en el numeral 2 del artículo primero del auto 091 del 24 de marzo de 2015.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

2. Ajuste de los datos de mortalidad de los individuos de las dos especies trasladados de acuerdo al nuevo conteo de individuos que se realice, según se indica en el literal c del artículo quinto de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013.
3. Reporte del estado fitosanitario de los individuos de las dos especies, trasladados de acuerdo a un nuevo conteo de individuos que se realice, para dar cumplimiento al numeral 2 del artículo primero del auto 091 del 24 de marzo de 2015.
4. Informe del estado fitosanitario de los individuos de las dos especies, trasladados de acuerdo a un nuevo conteo de individuos que se realice, para dar cabal cumplimiento al numeral 2 del artículo primero del Auto 213 del 14 de mayo de 2016.
5. Descripción de las actividades de manejo realizadas para disminuir la mortalidad, según se solicita en el numeral 3 del artículo primero del Auto 213 del 14 de mayo de 2016.

Artículo 3. – Notificar este acto administrativo al representante legal de la sociedad YUMA Concesionaria S.A. identificada con NIT. 900.373.092-2, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los _____

31 JUL 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Ledys Farley Parra Cuéllar / Abogada Contratista DBBSE – MADS <i>LFEC</i>
Revisó:	Ruben Dario Guerrero Useda/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS <i>RU</i>
Expediente:	Sonia Guevara Cabrera / Revisora Jurídica DBBSE – MADS <i>SG</i>
Resolución:	ATV 0053
Conceptos Técnicos Nos.:	Seguimiento
Proyecto:	0311 del 04 de octubre de 2016
Solicitante:	Ruta del Sol - Sector 3 – Tramo 2 (Cuatro Vientos – Bosconia). YUMA Concesionaria S.A., NIT 900373092-2.